



Clase de proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	Nydia Magnolia Almeciga Ayala
Demandado	Ciro Alfonso Mateus
Radicación	50001 31 10 003 2019 00197 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

### CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Junio 2 de 2020
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

### ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda y con el escrito que describió las excepciones de mérito obrantes a folios 14 al 97, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de María Magnolia Ayala de Almeciga, José Efrén Almeciga Ayala y Dori Amparo Almeciga Ayala.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso

Se niega oficiar a la DIAN, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Se decreta el interrogatorio de parte de Ciro Alfonso Mateus.

**PARTE DEMANDADA:**

Téngase como prueba documental, la aportada con la contestación de la demanda obrantes a folios 181 C-1 al 27 C-2, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega oficiar al Banco Caja Social, a la Clínica el Virrey Solís, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Se decreta el testimonio de Nidia Díaz Niño, Cristian David Mateus Díaz, Ximena Velázquez, Gloria Marlen Gutiérrez, Ángel Augusto Espitia, Wilson Amelciga Blanca Lucia Casalla, Elvecio Ochoa Mateus, Mayerly Pantoja Vega, María Celina Rodríguez, José Gregorio Chávez, Sofía Reyes Aguirre, María Magnolia Ayala de Almeciga, Dori Amparo Almeciga Ayala, Juan pablo Almeciga, Francisco Ayala, Magaly Cifuentes.

Se niega el decreto del testimonio a Nicolás Beltrán, Enrique Dousdebes Rojas y Laureano David Angarita, por inconducentes atendiendo al objeto de la litis.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso

Se decreta el interrogatorio de parte de Nydia Magnolia Almeciga Ayala.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No: 21 FEB 2020 Del 15

**AYELETH PRIETO MARILLA**  
Secretaría